NUM. 20.—MARTES 23 DE ENERO DE 1912

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 337

Aguas

Declarados suficientes los documentos que acompañan á la instancia suscrita por don Marcelino Coll y don Macario Colferichs solicitando la concesión de aguas y de auxilios para el riego de terrenos en los términos de Cortés de Baza, Castillejar y Benamaurel, de esa provincia, y con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 9 de Abril de 1885, dictado para la aplicación de la ley de Auxilios de 27 de Julio de 1883, esta Dirección general ha acordado proceder á la información pública correspondiente, señalando un plazo de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio, para admitir en este Centro directivo y en el Gobierno civil de la provincia las reclamaciones de los que se consideren perjudicados con la petición.

Los pormenores del proyecto se detallan en la siguiente

Nota-extracto para la información

Don Marcelino Coll y Bragada y don Macario Golferichs Losada, en representación de las comunidades de regantes de Castillejar, Cortés de Baza y Benamaurel (Granada), solicitan la concesión de cuatro mil (4.000) litros de agua por segundo, derivados del río Castril, para el riego de veinte mil (20.000) hectáreas de terrenos en los términos municipales citados, y los auxilios que establece la ley de 27 de Julio de 1883.

El proyecto abarca el establecimiento de una presa que embalse en las épocas de abundancia las aguas del río, y la construcción de un canal que arranque de la presa y conduzca el agua á la zona regable. La presa del pantano, cuya altura es de cuarenta y seis (46,00) metros, se implantará en el sitio denominado «Puente de Tablas», y producirá un remanso de dos mil trescientos quince (2.315,00) metros de longitud, que llega hasta un poco abajo agua del cortijo de «La Saludada», quedando inundados por el embalse una propiedad llamada «El Cortijillo», el cortijo de pino Hermoso y el camino de Castril á la fábrica de electricidad, en todo el trayecto comprendido entre el puente de Tablas y el arroyo Ortega. El volumen de agua embalsado asciende á tres millones (3.000.000) de metros cúbicos próximamente.

Una serie de tubos de fundición provistos de sus correspondienies compuertas y llaves de paso y empotrados en la parte inferior de la presa, tomarán el agua del río ó del embalse, según los casos, y la verterán en un depósito situado al exterior.

De este depósito arrancará el canal de conducción, cuyo trazado se desarrolla en dirección Norte-Sur por la ladera izquierda del río, plegándose en todas sus sinuosidades y cruzando el camino antes mencionado junto al cortijo de las Tabernillas. A los cinco kilómetros del origen y próximo al cortijo Martín, cambia el trazado de dirección hacia el Este para atravesar el llamado «Campo de Tubos», con un túnel de dos kilómetros de longitud, á la salida del cual contornea de nuevo los accidentes del terreno en las inmediaciones de los cortijos del Campillo, y después de salvar con otros dos túneles de mil trescientos veintiocho (1.328) y ciento cuarenta y ocho (148) metros de longitud, respectivamente, las estribaciones que forman la divisoria entre el barranco del Rubio y la rambla del Yeso, recobra, á continuación de esta, su dirección primitiva, desarrollándose suavemente por la ladera del cerro del Rey hasta llegar á un collado que este presenta y en el cual termina el canal de conducción propiamente dicho, con una longitud de diecisiete (17,00) kilómetros desde su origen.

Desde el collado antedicho, desciende directamente el trazado del canal hasta el campo del Rey por medio de una tubería forzada de seiscientos metros (600.00) de longitud que tiene por objeto utilizar la energía resultante del salto para los usos de todo género que requiera la colonización de la zona regable.

A continuación de este salto empieza el canal de riego propiamente dicho, que irá por la parte más alta del campo del Rey, para terminar en el punto denominado «Las Asperillas», con un desarrollo aproximado de seis (6,00) kilómetros, cruzando en su trayecto los caminos del Pozo Alcón, Castillejar y Benamaurel.

La zona regable está enclavada entre los ríos Castril y Guardal, y comprende dos regiones diferentes: una alta y llana, constituida por el campo del Rey y «El Maray», y otra más baja que forman las cañadas de Cortés de Baza y de Benamaurel. Actualmente están destinadas ambas al cultivo de cereales de secano y olivo; con el establecimiento del riego se pretende asegurar estas cosechas y extender el cultivo al maiz, alfalfa, patatas y hortalizas en la zona alta.

El presupuesto total de las obras, incluyendo los gastos de agotamientos, expropiaciones é inspección, asciende á la cantidad de seis millones cuatrocientas veintinueve mil trescientas cincuenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos (6.429.358,25).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y publicación inmediata en el Boletin Oficial de esa provincia, del cual deberá remitir un ejemplar á este Centro tan pronto como sea insertada la presente comunicación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 Diciembre 1911.—El Director general, P. O., J. Banala.

Sr. Gobernador civil de Córdoba.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría

Núm. 322

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

3.575 Diputación provincial de Córdoba, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Septiembre de 1911, referente á responsabilidad del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento

Ministerio de Cultura 2024

de Cabra por débitos del contingente provincial.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Enero de 1912.—Por el Secretario decano, Domingo Salazar.

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 333

Número del expediente 6.945

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Celestino Romero, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Enero de 1912, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Natividad», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y en la dehesa de Los Miraderos, propiedad de don Manuel y doña Concepción Boza, lindando por todos vientos con terrenos del denunciante y varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Enero de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una encina que se encuentra dentro de un regajo que vá á desembocar en el arroyo de Corza; dicha encina es baja, gruesa y con bastantes berrugas, y tiene al pié un montoncito de piedras. Desde dicho punto de partida se medirán 500 metros á Poniente, pasando por una encina gruesa de dos piés que dista del punto de partida 57 metros, siendo esta la dirección que debe llevar el eje de las veinte pertenencias; desde el mismo punto de partida se medirán otros 500 metros al Saliente, midiéndose 100 metros al N. con dirección al arroyo de Corza y 100 metros al Sur, con cuyos cuatro ejes queda determinado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Junta municipal del Censo electoral
DE BENAMEJÍ

Núm. 111

Don José Marrón Ariza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que entre los documentos que integran el expediente sobre designación de Vocales de la expresada Junta durante el actual bienio, aparece el siguiente

Certificado.—«Don Antonio Plasencia Domínguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, certifico: que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta: que proclamados Concejales con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, los Concejales que en la actualidad forman la Corporación municipal y se encuentran en el ejercicio de sus cargos, teniendo prioridad según el cómputo de votos que debe hacerse en armonía con lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1909, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, el de mayor edad de referidos señores lo es, según las listas electorales, don Francisco Ramírez Moreno, siguiéndole don Ceferino Granados Galán. Y para que conste, en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral, libro la presente, de orden del señor Alcalde, que la visa, en Benamejí á primero de Enero de mil novecientos doce.—Visto bueno: José Ariza Montes.—Antonio Plasencia».

Y para su publicación en el Boletin Oficial, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Benamejí á primero de Enero de mil novecientos doce.—José Marrón.—Visto bueno: José Nieto.

Junta municipal del Censo electoral
DE LA CARLOTA

Núm. 285

Don Antonio Aguilar y Zurita, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada el día seis del corriente mes por la expresada Junta, ha quedado esta definitivamente constituida para actuar en el bienio de mil novecientos doce á mil novecientos trece, en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco Amo Espejo.

Vicepresidentes, don José Sánchez Segovia y don José Durán Toscano.

Vocales propietarios

Don Antonio Arrabal Cuevas, don Juan Jiménez Delgado y don Agapito Latorre Jiménez.

Vocales suplentes

Don Francisco Fernández Nevado, don Antonio Mariano Guerrero Aguilar, don Juan Bautista Martínez Aguilar, don José Osuna Barlé, don José Ortiz Tristel y don Manuel Bernier Gutiérrez.

Y para que conste, y de orden del señor Presidente y con su visto bueno, se extiende la presente para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletin Oficial, en La Carlota á quince de Enero de mil novecientos doce.—Antonio Aguilar.—V.° B.°: El Presidente, Francisco Amo.

Junta municipal del Censo electoral
DE DOÑA MENCIA

Núm. 167

Don Francisco Ortiz Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo mandado en el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente ley Electoral, el día de ayer tomó posesión y fué constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco Ortiz Fernández.

Vicepresidente primero, don Francisco Jiménez Cubero, Concejal.

Vicepresidente segundo, don Vicente Jiménez Jurado, Oficial retirado del Ejército.

Vocales propietarios

Don Francisco Jiménez Cubero, Concejal.

Don Vicente Jiménez Jurado, Oficial del Ejército.

Don Rafael de Sotomayor Vargas, contribuyente por territorial.

Don Juan Santos Navas Priego, contribuyente por territorial.

Don Guillermo Contreras Muñoz, contribuyente por industrial.

Don Felipe Jiménez Urbano, contribuyente por industrial.

Vocales suplentes

Don Juan Arrebola Lastres, Concejal.

Don Rafael Contreras Aguilera, Oficial jubilado de Administración civil.

Don José Vargas Saavedra, contribuyente por territorial.

Don Joaquín de Sotomayor Vargas, contribuyente por territorial.

Don Antonio María Jiménez Contreras, contribuyente por industrial.

Don Francisco Priego Jiménez, contribuyente por industrial.

Doña Mencía á 3 de Enero de 1912.—El Presidente, Francisco Ortiz Fernández.

Junta municipal del Censo electoral
DE MONTILLA

Núm. 168

Don Julián Navarro y Ramírez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que del acta de la sesión celebrada por expresada Junta para dar posesión á la nueva que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos doce y mil novecientos trece, aparece haber quedado esta constituida en la siguiente forma:

Presidente, don Luis García Ruz.

Vocal Vicepresidente primero, don Juan de la Cuesta y Núñez de Prado.

Vocal Vicepresidente segundo, don Angel Sisternes Moreno.

Vocales

Propietario, don Juan de la Cuesta y Núñez de Prado.

Suplente, don Antonio Rey Toro.

Propietario, don Angel Sisternes Moreno.

Suplente, don Juan Martos Aguilera.

Propietario, don Antonio Espejo Casado.

Suplente, don José Calatrava Campos.

Propietario, don Eduardo Salas Reina.

Suplente, don Francisco Salas Berbel.

Propietario, don Francisco Méndez Hidalgo.

Suplente, don Manuel Puig Torán.

Propietario, don José Sánchez.

Suplente, don Juan Raigón Márquez.

Secretario

Don Julián Navarro Ramírez.

Secretario suplente

Don José Castellano Cabello.

Y para remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletin Oficial, expido el presente en Montilla á tres de Enero de mil novecientos doce.—Julián Navarro.—V.° B.°: El Presidente, Luis García Ruz.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 303

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Don Manuel Gavilán Aranda, Villafranca, 45'86 pesetas.

Don Juan Serrano Vargas, Villafranca, 9'07 pesetas.

Don Rafael Molina Rodríguez, Montoro, 26'48 pesetas.

Don Francisco Olanda Aljama, Montoro, 5'90 pesetas.

El mismo, 5'90 pesetas.

Don Manuel Feria Lama, Nueva Carteya, 2'65 pesetas.

Don Juan Antonio Ariza Morales, Doña Mencía, 39'10 pesetas.

Doña Salvadora Granados Padilla, Baena, 3'11 pesetas.

Doña Carmen Valenzuela Ortiz, Baena, 65'20 pesetas.

Don Manuel Padillo Campaña, don Antonio y don Eduardo Bermudez Ariza, don Rodrigo Cubero Villarreal y don Pedro Luque Alcalá, Baena, 3.662'68 pesetas.

Doña Carmen Santaella García y hermanos, Baena, 157'50 pesetas.

Córdoba 17 de Enero de 1912.--El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 323

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, con sujeción á lo determinado en el artículo 7.° y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial.

Ministerio de Cultura 2024

Sevilla 18 de Enero de 1912.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por el ilustrísimo señor Presidente, y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Córdoba (Distrito Izquierda).—Juez.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla á dieciocho de Enero de mil novecientos doce.—Federico Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 226

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con casa abierta que tienen derecho á la elección de compromisarios que han de votar Senadores en el corriente año, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Joaquín Valenzuela Villalobos
José María Baena Bernabeu
Francisco Jiménez Ranchal
Joaquín de Hita é Hita
Domingo Muñoz Pérez
Rafael Reyes León
Manuel Valverde Bassi
Rafael Salamanca Vallejo
Rafael Albañir Garrido
Ramón Pineda Villalobos
Antonio Tenorio Vázquez
Pablo Pastor Moreno
Vicente Mejías Melendo
José María Pavón Ortiz
Ramón Aguilar Ocaña
José Toro Gonzalez
José Alarcón Marín
José Ayala Ortega
Eduardo Manuel Rojas Chueca
Joaquin Aragón Ramón

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Rafael Alcalá Buelga	2514 71
Francisco Ruiz Frias	1971 32
Evaristo Beredas Moreno	1521 13
Manuel Padillo Campaña	1496 91
Antonio Bermudez Ariza	1351 02
Manuel Vargas Saavedra	1280 12
Toribio de Prado Padillo	1233 04
José Caballero Segura	1223 55
José Santaella Ariza	1124 88
Víctor de Prado Padillo	1012 05
Ramón Santaella Bejijar	967 51
Pedro de Luque Alcalá	961 64
Esteban Bujalance Ariza	961 54
Antonio Rabadán Arjona	932 09
Francisco Alcalá Frias	911 09
Francisco La Moneda García	807 39
Rafael Santaella García	781 61
Antonio Vázquez Moreno	776 01
Joaquín Eguilaz Castillejo	763 47
Guillermo de Prado Padillo	755 15
Joaquin Valverde Valverde	755 12
Felipe Núñez Fernandez	693 61
Antonio Morales Cuenca	682 94
D. Juan Isidro Ariza Frias	663 62
Eduardo Bermudez Ariza	662 08
Manuel Bujalance Calvente	603 23
Vicente de Hita é Hita	586 24
Agustín Ruiz Borrallo	562 25
Adriano Casado Aranda	539 08
Luis Hidalgo Hidalgo	528
José Aguilera Cobos	521 89
Pedro Ariza Frias	516 02
Francisco Boto Cano	510 09
Anselmo Navas Moreno	505 04
Rafael Jiménez Bulalance	492 52
Teodoro Iriondo Garcia	478 63
José María Santiago César	478 53
Vicente Moreno Romero	478
Ramón Rosales Magaña	464 19
José María Bujalance Ariza	452 48
Juan Castillo Gómez	450
Angel López Reyes	447 96
Rafael Valdelomar Sotomayor	443 58
Ramón Santaella Ariza	436 69
Rafael de Luque Alcalá	435 54
José Las Heras López	419 27
Antonio Roldán Ruiz	412 96
Juan González Povedano	411 30
Rafael Onieva Moreno	404 40
Joaquín Palomero Delgado	404 40
Joaquín Rodriguez Morales	398 95
Juan Pastor Moreno	398 58
Juan Rojano Baena	382 51
Diego Montes Aranda	360
Miguel Alba Sarmiento	356 81
Lorenzo Jiménez Ibarra	353 74
Gabriel Linares Valverde	353 07
Juan A. Espinosa Barreche	343 97
Miguel Pineda Morales	343 17
Manuel Gálvez Monroy	341 21
Sebastián La Moneda Garcia	341 15
Rafael Rabadán Valenzuela	318 10
Fernando Jiménez Gómez	305 10
Antonio Rosa Camacho	299 67
Pedro S. Tenorio Vázquez	298 75
Francisco Fuentes Funes	293 98
Rafael Pérez Jiménez	291 86
Manuel Garcia Ordóñez	288
Cayetano Rojano Castro	272 20
Higinio de los Rios Rojano	262 95
Rafael Burrueco Ayllón	259 92
Fernando García Pajares	249 48
Luis de la Torre Arcos	235 80
Manuel Linares Valverde	229 52
Angel Serrano Jiménez	213 20
Guillermo Jiménez Ocaña	201 23
Francisco Nalda Arratia	198
Luis Ayala Ariza	198
Francisco Reyes Ordóñez	198
Francisco Jiménez Tarifa	198

Baena 12 de Enero de 1912.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.—El Secretario accidental, Francisco Burruecos.

ESPEJO

Núm. 191

Lista electoral de compromisarios para la de Senadores que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Justino Gracia Casado
Francisco José Castro Torronteras
José María Ruiz Lucena
Emilio García García
José García Ramírez
Desiderio Jiménez Vazquez
Enrique Jiménez García
Antonio Porras Córdoba
José Ventura Lopez García
Luis Lopez García
Amadeo García Lopez
Juan Romero Chamizo
Antonio Pineda Lopez
Emilio Castro García

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Rafael Vega Comas	757 91
Diego Casado Lopez	454 40
Francisco Reyes Mendez	366 99
Joaquin Reyes Mendez	364 92
Juan P. Castro Santos	305 88
Germán Vida y S. Rodriguez	267 59
Salvador Ramirez Pineda	266 70
Agustin Serrano Sanchez	254 86
Ricardo Ruiz Luque	254 86
Miguel Aparicio Ibañez	254 86
José Pineda Lopez (mayor)	224 17
Juan Porras Córdoba	221 58
Francisco Pineda Córdoba	217 02
Antonio Trenas Diaz	207 81
Jorge Comas Santos	201 32
Vicente Vega Casado	196 60
Luis Vega Otero	196 45
Francisco Castro Santos	194 05
Pantaleón Pineda Medina	187 94
José Navajas Lucena	184 09
Francisco Gracia Romero	181 32
José Ramirez Pineda	172 79
Miguel Pineda Lopez (menor)	157 84
Damián Vega Casado	157 47
Matías Torres Delgado	151 46
Francisco P. Jurado Adrián	151 40
Cristobal Pineda Castro	150 86
José Porras Muñoz	150 40
Luis Barron Arredondo	150 35
Antonio Reyes Casado	148 62
Juan R. Castro Ortiz	148 20
Máximo Fernandez Reinoso	148 01
Nicanor Crego Perez	147 59
Rafael Bravo Rojas	142 38
José Marquez Elías	142 38
Joaquin Navarro Panadero	142 38
Juan Gracia Leon	142 38
Rafael Pavón Gonzalez	136 73
Juan Segura Germain	131 55
Francisco Reyes Casado	131 55
Antonio Reyes Barrón	127 49
Juan Francisco Baena Escobar	118 34
José María Lopez Ramirez	118 03
Salvador Lucena Conñago	113 90
Agustin Leva Ramirez	113 90
Antonino Muñoz Gutierrez	109 13
Antolín Millán Aranda	107 83
Joaquin Moral Laguna	102 51
Bautista Perez Lopez	93 48
Pedro Mérida Pascual	79 86
Juan A. Pavón Gonzalez	79 84
José L. de Guevara y Cámara	79 76
Francisco Llave Romero	76 75
Francisco Requena Alcazar	74 95
Juan García Navajas	74 41
Ramón Luque Santos	74 01

Espejo 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, Justino Gracia.—El Secretario, Narciso Pineda.

PALMA DEL RIO

Núm. 210

Don Manuel López León, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 8 de los corrientes, ha acordado fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse esta población para el sorteo de los asociados que con el Municipio han de formar la Junta municipal administrativa de este término en el presente año, habiéndose asignado á cada una de dichas secciones, las calles siguientes:

Sección primera

Calles Marqués de la Vega, Alonzo Peso, Pacheco y Sánchez.

Sección segunda

Calles Nueva, José de Mora, Plaza de Cánovas y San Sebastián.

Sección tercera

Calles José López, Cuerpo de Cristo, Ruiz Muñoz, Barbera, Pilas, Peña, Muñoz, Plaza de la Villa y Calvo de León.

Sección cuarta

Calles Germán Gamero, Coronada, Manqueta, La Palma, Violante Jorge, Ponce, y los pagos de huertas de Pecho Díaz y Callejón.

Sección quinta

Calles Alamillos, Arenillas, Belén, Gracia, Castillejos, Caño, Llano, Pastores, Plata, Salvador, Sol, San Francisco, y los pagos de huertas del Rincón, Higueral, Graja, Carrascal, Duques y Flores, Barqueta, Pizón, Chinitana, Pimentada y Haniel.

Lo que se hace público por el presente edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley Municipal vigente, á fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen, en el término de ocho días.

Palma del Río 11 de Enero de 1912.—Manuel López León.—José Bazo.

VILLAVICIOSA

Núm. 310

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero del mozo José Alejandro Vilchez Vico, hijo de José y Lucía, que nació en esta villa el 28 de Febrero de 1891, se le cita por medio del presente para que comparezca en estas Casas Capitulares el día 28 del corriente al acto de rectificación del alistamiento, ó al del día 10 de Febrero próximo, que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo, bien advertido que de no comparecer uno de los días señalados será eliminado del referido alistamiento, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Villaviciosa 16 de Enero de 1912.—Francisco Escobar.

LA RAMBLA

Núm. 308

Don Lorenzo García Juan, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación, fecha 13 del corriente, se ha hecho la división de secciones en que se ha de dividir el término municipal para el sorteo de Vocales que han de componer la Junta municipal en el presente año, á tenor de lo que dispone el artículo 66 de la ley Municipal, en la forma siguiente:

Sección primera

Contribuyentes domiciliados en las calles Miguel Herrera, Calvo de León, Castillo, Consolación, Convento, Empedrada, Estrella, Fernán-Gómez, Guevara, Meloneros, Montilla, Pedro Crespo, Rabadanes, Trinidad, Valenzuela, Abades y Marqués de Viana, á la que corresponden tres Vocales.

Sección segunda

Contribuyentes domiciliados en las calles Aguilar, Cazorla, Carreteros, Cruces, Gonzalo Martín, Prietos y Romperribetes, que designarán tres Vocales.

Sección tercera

Contribuyentes domiciliados en las calles Espíritu Santo, Monjas, Murcia, Lu-

Ministerio de Cultura 2024

cenas, Olivar, Aljaro y Marcos González, á la que corresponden tres Vocales.

Sección cuarta

Contribuyentes domiciliados en las calles Barriollano, Civicos, Concepción, Galán, Labradores, Mesones, Miraflores, Puerta, Rafael Calvo, Rejano y Santaella, á la que corresponden tres Vocales.

Sección quinta

Contribuyentes domiciliados en las calles Ancha, Bachiller, Cuadra, Cadenas, Montiel, Nueva, Palo, Plaza, Silera y pago de la Guijarrosa, á la que corresponden dos Vocales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la ley Municipal, se hace pública dicha división por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Rambla 17 de Enero de 1912.—Lorenzo García.—El Secretario, Gabriel Escribano.

CARCABUEY

Núm. 309

Don Rafael Benitez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el actual año, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados Vocales de la misma, y la designación de secciones y demás requisitos que la ley determina, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Carcabuey 15 de Enero de 1912.—R. Benitez.

RUTE

Núm. 311

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos que figuran á continuación, cuyos padres se ausentaron hace tiempo de esta villa, y con el fin de evitarles los perjuicios que podrán sobrevenirles de no ser inscritos en el alistamiento del corriente año, he creido oportuno invitarles de nuevo por medio del presente, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el domingo 28 de Enero del presente mes, ó justifiquen haber cumplido este deber en el pueblo de su actual recidencia.

Mozos que se citan

Pedro Molina Curiel, hijo de Anacleto y de Isabel, nació el 27 de Marzo de 1891.

Andrés Leal Roldán, de Miguel y de Gabriela, 1 de Junio de 1891.

Francisco Antonio Rabasco Reina, de José y de Ana, 4 de Junio de 1891.

Francisco Rabasco Olivares, de Juan y de Juana, 29 de Julio de 1891.

Rafael Guerrero López, de Rafael y de Luisa, 7 de Septiembre de 1891.

Domingo López Ariza, de Pedro y de María Purificación, 11 de Octubre de 1891.

José María Crespo Moreno, de Bernardo y de Ana, 23 de Octubre de 1891.

Matías López Molina, de Francisco y de Antonia, 24 de Febrero de 1891.

Rute 15 de Enero de 1912.—Manuel Villén.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 354

Don Frollán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de seis á siete años, de un metro treinta y nueve centímetros de alzada, capa flor romero oscura, estrella en la frente, mechón de pelos blancos en el dorso y cuartilla de la mano derecha, y la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda; y otra mula de nueve años, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, pequeño lunar blanco en el dorso y rubicana del abdomen, con el dicho hierro de la Compañía en la misma nalga, robadas al vecino de esta villa Juan Francisco García Redondo de la cuadra de su domicilio la noche del diecisiete al dieciocho del actual, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dieciocho de Enero de mil novecientos doce.—Froilán R. Maquivar.—P. E. del Secretario judicial, El Oficial Habilitado, Juan de Julián.

CASTRO DEL RIO

Núm. 320

Don Andrés Aranda Moreno, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa en funciones de instrueción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del doce al trece del actual hurtaron de la finca Ave María, de este término, trece y media fanegas de aceituna propias de don Juan Navajas Navas, de estos vecinos. Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado fruto, el que caso de ser habido pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á dieciseis de Enero de mil novecientos doce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 298

Don Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Córdoba y Jaén, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura, por los medios que estén á su alcance, de las caballerías que después se reseñan, robadas la noche del nueve al diez del actual al vecino de Puertollano Juan Fernández Díaz, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Almodóvar del Campo á dieciseis de Enero de mil novecientos doce.—Fernando Gamero y Calvo.—P. S. M., Juan Crespo Jiménez.

Señas

Una yegua negra cerrada, de 1'40 metros de alzada, sobrehueso en la caña de ambas manos, hierro en la cadera derecha, pelo blanco en el vientre é hijares y con dos heridas en la pata izquierda de haber sido enrejada, de la que cójea, y con una rastra de una muleta de tres meses y negra.

CABRA

Núm. 355

Don Marcial de Heredia y Aranda, Abogado y Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama á un individuo llamado Antonio Cifuentes, el cual ha colaborado con algunos artículos en el periódico «El Pueblo Republicano», que se publicaba en esta ciudad, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en el mismo por injurias y calumnias vertidas en el expresado periódico respectivo al día veinticinco de Noviembre último, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á trece de Enero de mil novecientos doce.—Marcial de Heredia.—P. H., Rafael García.

BAENA

Núm. 356

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber á Juana Salguero Triguero, natural de Dos Torres, vecina de Madrid, de treinta y seis años de edad, viuda, hija de Antonio y de Isabel, y á María de los Angeles Reyes Vega, soltera, de treinta y cinco años de edad, hija de Gregorio y María, natural de Aguilar y vecina de Málaga, ambas en ignorado paradero y procesadas en sumario por hurto, que por auto de veintidos de Diciembre último se ha declarado concluso el sumario referido, y se les emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y representen en mencionado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrarán de oficio, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baena á dieciocho de Enero de mil novecientos doce.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 296

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y Guardia civil la busca y captura de las caballerías que se reseñan á continuación, robadas del cortijo de las Erillas, término de Villanueva del Rey la noche del diecisiete al dieciocho de Diciembre anterior, y si fuesen habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diecisiete de Enero de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Una burra blanca, de siete años, con un lunar negro del tamaño de una moneda de cinco céntimos junto al casco de la mano derecha, preñada.

Una mula negra, de dos años, burreña, alzada cinco cuartas, herrada de las manos.

Otra mula castaña oscura, cerrada, farsa, herrada de las manos.

Un mulo negro, cerrado, más de marca, herrado de las cuatro patas.

Ninguna tiene hierro, y pertenecen las tres primeras á Antonio López González y la última á Pablo Rellego Calderón.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 294

El Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba exhorta y requiere á todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de una yegua torda mosqueada, de doce años, de alzada 1'65 m., con una P. en el cuadril izquierdo, y dos tiros, sin pelo como de haber sido curada de sobrehuesos, hurtados á Antonio Ariza Cubero el día tres del corriente por la tarde en el sitio llamado camino del Cerrajón, procediendo también á la captura del autor de expresado hurto, que se supone sea un desconocido que vestía traje oscuro, poniéndolo todo á disposición de dicho Juzgado.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6